

ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer la reclamación han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando la reclamación presentada, ha resuelto declarar también admitido a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra de la Universidad de Granada al aspirante don Genadio Casado Fuente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a dos plazas de Médicos de guardia de Medicina del Hospital Clínico y Provincial de la Facultad de Medicina.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición que habrá de proveer dos plazas de Médicos de guardia de Medicina del Hospital Clínico y Provincial de la Facultad de Medicina de esta Universidad, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1963, han resultado admitidos al mismo todos los aspirantes presentados que a continuación se relacionan:

Don Salvador Adroer Tasis.
Don Francisco Cavallé Obiols.
Don Antonio Caralps Riera.
Don Eugenio Ferrer Prevosti.
Don Francisco García Martínez.
Don Eudaldo Gri Espinagosa.
Don José M.^a Palet de Roselló.
Don Luis Píera Robert.
Don Manuel Ribas Mundó; y
Don Javier Serrano Barasona.

Barcelona, 6 de marzo de 1964.—El Secretario general, E. Llénes.—V.^o B.^o: El Rector, Santiago Alcobé.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso libre de méritos para proveer una plaza de Conductor de Camiones de la Dirección de Carreteras de esta Corporación.

Don Ramiro Gómez Casas, Doctor en Derecho, Vicesecretario Letrado de la excelentísima Diputación Foral de Alava, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que la excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 18 de marzo actual, aprobó y elevó a Decreto el siguiente informe:

Aprobada ya la lista de aspirantes a una plaza de Conductor de Camiones de la Dirección de Carreteras, convocada por la Diputación en sesión de 24 de septiembre de 1963 mediante concurso libre de méritos, los Diputados firmantes, miembros de la Comisión de Gobernación, se permiten proponer a V. E. acuerde designar el Tribunal que ha de entender en el mismo, de conformidad con la base novena de la convocatoria, el cual estará constituido del modo siguiente:

Presidente: Don Miguel Ubillos Múgica, Presidente de la Comisión de Fomento.

Vocales: Don Ramiro Gómez Casas, Secretario en funciones de la Corporación; don Alvaro Vidal-Abarca Elío, Ingeniero-Director de Carreteras; don Vicente Tabar Peláez, en representación de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: Don José María Rabanera Ortiz, Jefe de Hacienda de la Corporación.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, se expide la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Vitoria a 28 de marzo de 1964.—Visto bueno: El Presidente.—1.679-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Chamberí de Madrid-capital.

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 25 de marzo de 1964, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Chamberí, en Madrid-capital, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y normas complementarias, rigiendo para este concurso las siguientes bases:

Primera.—La zona recaudatoria de Chamberí corresponde, en la presente convocatoria, al turno de funcionarios de Hacienda, pudiendo, en consecuencia, concurrir:

A) Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones definidas en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

B) Los funcionarios de la propia Diputación de Madrid actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos para el cometido recaudatorio, que se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación.

C) Los españoles mayores de edad, no comprendidos en los apartados anteriores, con plenitud de derechos, condicionando su nombramiento a la calificación que de su idoneidad para el cometido recaudatorio se haga expresamente, conforme a lo indicado en la base segunda.

La Diputación proveerá la zona objeto de este concurso entre funcionarios del grupo A). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo, gozarán de preferencia los del B) y sólo a falta de ambos se proveerá la Zona con los del grupo C).

Segunda.—El orden de preferencia y mérito de los concursantes será:

1. Para los funcionarios de Hacienda: La prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, dentro de cada uno de los grupos indicados por su orden en el párrafo tercero de la propia norma.

2. Para funcionarios provinciales: La relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Corporación atendiendo estrictamente a lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Diputación.

3. Para otros concursantes, los méritos que aleguen y su idoneidad serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

Tercera.—Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo designar los interesados domicilio para oír notificaciones.

Los solicitantes podrán acompañar los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los méritos que justifiquen su mejor derecho, y, en todo caso, deberán manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos, y que propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso.

El concursante propuesto para el cargo deberá presentar en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y méritos alegados en su solicitud, si no lo hubiere hecho ya conjuntamente con ella, determinando la no presentación la eliminación del concursante y la simultánea nueva propuesta de nombramiento a favor del que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Cuarta.—La zona de Chamberí, en Madrid-capital, es de primera categoría y el promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1962-63 es de 73.783.564,47 pesetas.

Los premios de cobranza asignados a dicha zona actualmente son los siguientes:

a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,48 por 100 sobre recaudación voluntaria.

b) En Contribuciones e Impuestos del Estado en período ejecutivo, recibos y certificaciones, el 55 por 100 de los recargos de apremio a favor de la Corporación.

c) En premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación, el 50 por 100 de la recompensa que el Estado conceda a la Diputación.

d) En Cámara de Comercio, el 80 por 100 del premio percibido por la Corporación Provincial.

e) En Cámara de la Propiedad Urbana, voluntaria y ejecutiva, el 80 por 100 de lo devengado por la Diputación Provincial sobre principal y el 50 por 100 de los recargos.

f) En Plagas del Campo, idénticos porcentajes que en Cámara de la Propiedad Urbana.

g) En Arbitrios Provinciales, sobre la Riqueza Provincial el 2,50 por 100 en voluntaria y el 70 por 100 de los recargos en ejecutiva.

h) En Arbitrios Municipales, el 0,47 por 100 en voluntaria del Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Madrid.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos totales de la zona y, simultáneamente, la remuneración o retribución del mismo, siendo inherentes a la propia zona y a cargo directo de su titular aquellos gastos totales, incluso los de aseguramiento de cualquier clase y de afianzamiento de su gestión y de la de sus empleados.

El Recaudador vendrá obligado a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación de Madrid le encomiende, con determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Quinta.—El Recaudador nombrado deberá constituir ante la Diputación fianza, que estará afectada a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o a Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y, en especial, la del pago de las primas correspondientes a la zona de Chamberí por la cobertura de 1.990.133,25 pesetas en póliza número 6.128. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en importe equivalente al que deba resultar asegurado por dicha Compañía por cualquiera de los otros medios legalmente autorizados, y para el caso de que el designado no fuere funcionario público, vendrá obligado a constituir la precisamente en metálico o valores del Estado por cuantía equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado, y, en todo caso, antes de la toma de posesión. La falta de toma de posesión por el Recaudador designado determinará los efectos previstos en la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Sexta.—Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus funciones como Recaudador, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al servicio recaudatorio y, en especial, el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria que están en vigor.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, en el domicilio que deben designar.

Octava.—El Recaudador nombrado y el saliente que actualmente tiene a su cargo la zona, pactarán entre sí la liquidación de productos y gastos correspondientes a los periodos de tiempo que durante el año 1964 asumirán en dicha zona y, en caso de no acuerdo, se someterán ambos al que adopte la Corporación.

Novena.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas y acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones conexas.

Madrid, 28 de marzo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.—1.660-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para provisión de cuatro plazas de Practicantes del Hospital Provincial, dependiente de esta Corporación.

Lista de firmantes admitidos, correspondientes todos ellos al turno de libre provisión, y reseñada por orden alfabético de primer apellido:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Miguel Bernal Montero.
2	D. Francisco Bernal Muñoz.
3	D. Vicente Cervera Roig.

Número	Nombre y apellidos
4	D. Pedro Francisco Cosa Muñoz.
5	D. Manuel Dolz Valero.
6	D. Cecilio Domingo Aliaga
7	D. Ramón Dura Guimera.
8	D. Mariano P. Esteban Pueyo.
9	D. José Ferris March.
10	D. Vicente Garrido Olmos.
11	D. Francisco Lerín Bascuñana.
12	D. Salvador López Saiz de la Maza
13	D. Pedro Lluç Salvador.
14	D. Eusebio Maeso Villar.
15	D. Arturo Mari Martínez.
16	D. Matias Miguel Vidal.
17	D. Elias Monmeneu Matéu.
18	D. Ignacio Navarro Quiles.
19	D. José Miguel Ors Domínguez.
20	D. Enrique Palacios Garrido.
21	D. Salvador Palanca Devis.
22	D. Manuel Palanca Palanca.
23	D. Ramón Pascual Borja.
24	D.ª María Asunción Perpiñá Pérez.
25	D. Juan Pérez Gómez.
26	D. Luis Pérez Mataix.
27	D. Salvador Manuel Pitarch Aguilar.
28	D. José Ricardo Robles Sánchez.
29	D. Ricardo Roca Albi.
30	D. Antonio Romero Vidal.
31	D. Angel Sanchis Cortina.
32	D. Herminio Simó Boil
33	D. Angel Soler Quiles.
34	D.ª Monserrat Temple Aroza.
35	D. Francisco José Valdés Salcedo.
36	D. José Antonio Vilche Martínez.
37	D. Eduardo Zafra Romero

Se hace constar que quedan excluidos de la oposición los señores don Pablo Zacarías Aleza Polo y don Germán Alapont Pérez, por rebasar el límite máximo de edad establecido en la base primera de la convocatoria que rige la presente oposición.

Valencia, 23 de marzo de 1964.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—1.706-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

El Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) convoca a oposición libre la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el sueldo base de 13.000 pesetas anuales más una retribución complementaria por carestía de 4.945 pesetas al año y dos pagas extraordinarias sobre el sueldo base, si bien si el Ayuntamiento obtiene la autorización ministerial para la implantación de la Ley 108/1963 los emolumentos serán del sueldo base anual de 16.000 pesetas más otras 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias sobre sueldo y retribución. Disfrutará de quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado y cuantos derechos le correspondan con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local. El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, de 26 de febrero de 1964, debiéndose tener en cuenta la modificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 4 de marzo del corriente año.

Alcañiz, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde-Presidente.—1.704-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se convoca a las aspirantes admitidas en la oposición libre para proveer dieciséis plazas de Enfermera de los Servicios de Asistencia Médica Municipal para realizar el primer ejercicio.

Se convoca a todas las aspirantes admitidas para realizar el primer ejercicio previsto en la base 11 de la convocatoria, que se celebrará el 22 de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el Salón de Ciento de la Casa sede Consistorial.